



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2026-A-MDS



Sama, 09 de marzo de 2026.

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 14 de agosto de 2025, requerida por el Sr. Gabino Laura Flores; el Informe N° 005-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Recaudación, el Informe N° 057-2026-GAT-GM/MDS., de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe N° 082-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Esta autonomía se extiende a la administración de los tributos municipales y a la aplicación de beneficios tributarios establecidos por ley, como el caso de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial solicitado por el Sr. Gabino Laura Flores mediante la solicitud con N° de registro 6097, de fecha 14 de agosto de 2025;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF), en su artículo 19° Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo a dicho artículo, ampliando el beneficio a personas adultas mayores no pensionistas que cumplan con ser propietarias de un solo predio (a nombre propio o de la sociedad conyugal), destinado a su vivienda, y con ingresos brutos no superiores a 1 UIT mensual;

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, el cual regula específicamente la deducción para adultos mayores no pensionistas. exige: (i) tener 60 años cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable (acreditado con DNI); (ii) no ser pensionista en sistemas previsionales peruanos; (iii) poseer una única propiedad (permitiendo una cochera adicional y uso parcial productivo con aprobación municipal); y (iv) ingresos brutos no superiores a 1 UIT mensual, declarados bajo juramento. La Gerencia confirma que el administrado satisface todos estos requisitos, recomendando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante solicitud S/N, con registro N° 6097, de fecha 14 de agosto de 2025, el SR. GABINO LAURA FLORES, identificado con DNI N° 00466743, solicita acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial del bien ubicado en el ANEXO DE BUENA VISTA MZ. "11" LTE. 02 del distrito de sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna; indicando estar amparado en la Ley de Exoneración de Pago del Impuesto Predial por causal de ser Persona Adulto Mayor No pensionista;

Que mediante informe N° 005-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad de Recaudación señala que ante la solicitud presentada por el SR. GABINO LAURA FLORES, en el cual solicita acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial del bien inmueble ubicado en AA.HH. BUENA VISTA AV. ANDRES AVELINO PAMO MZ. 11 LOTE 02, registrado con Código de contribuyente N° 00000059, y que habiendo adjuntado los requisitos necesarios (Copia de DNI, Declaración Jurada de Domicilio, Declaración jurada de ingresos, Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP), ello conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la unidad considera procedente la solicitud de SR. GABINO LAURA FLORES y sugiere se continúe con el trámite que corresponda para la posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 057-2026-GAT-GM/MDS de fecha 04 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración tributaria, informa que ante la solicitud presentada por el SR. GABINO LAURA FLORES para acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2026-A-MDS



del impuesto predial, y habiendo cumplido con anexar los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, solicita se apruebe mediante el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente : LAURA FLORES GABINO
Código de contribuyente : 00000059
Predio : AA.HH. BUENA VISTA AV. ANDRES AVELINO PAMO MZ. 11 LOTE 02
Solicitud aprobada : Dedución 50 UIT a la base imponible

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de marzo de 2026, se dispuso se emita opinión legal correspondiente a la solicitud presentada por el contribuyente Gabino Laura Flores, respecto AL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PREDIAL;

Que, mediante Informe N° 0082-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 05 de marzo de 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto de AL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PREDIAL, correspondiente al predio ubicado en AA.HH. BUENA VISTA AV. ANDRES AVELINO PAMO MZ. 11 LOTE 02, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, solicitud presentada por el contribuyente Sr. Gabino Laura Flores, identificado con DNI N°00466743, y código de contribuyente N° 00000059;

Que, con proveído de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Recaudación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el contribuyente SR. GABINO LAURA FLORES, identificado con DNI N°00466743, con código de contribuyente N° 00000059; respecto **AL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PREDIAL**, por causal de ser Persona Adulto Mayor No pensionista en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, ello respecto al inmueble ubicado en el **AA.HH. BUENA VISTA AV. ANDRES AVELINO PAMO MZ. 11 LOTE 02, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**, Según lo solicitado por la Gerencia de Administración tributaria mediante el informe N° 057-2026-GAT-GM/MDS, y la Unidad de Recaudación mediante el Informe N° 005-2026-UR-GAT-GM/MDS de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente : LAURA FLORES GABINO
Código de contribuyente : 00000059
Predio : AA.HH. BUENA VISTA AV. ANDRES AVELINO PAMO MZ. 11 LOTE 02
Solicitud aprobada : Dedución 50 UIT a la base imponible

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Sama, el cumplimiento de la Aplicación de la Dedución de 50 UIT de la Base imponible del Impuesto Predial, a favor del administrado Sr. Gabino Laura Flores, identificado con DNI N° 00466743.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la mencionada deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por ser persona adulto mayor no pensionista, subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria; previa presentación de su declaración Jurada en forma anual.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.A.T.
U.R.
Interesado
Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE